



CRITERIOS Y PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS

ÍNDICE

Antecedentes	2
Elegibilidad Básica	3
Tipo de Proyecto.....	3
Ubicación del Proyecto	4
Autoridad Legal	4
Desarrollo de Proyectos	5
Proceso de Certificación	6
Criterios de Certificación	7
Técnico	7
Ambiental	8
Financiero	9
Acceso Público a la Información	10
Medición de Resultados y Cierre	11

CRITERIOS Y PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS

ANTECEDENTES

La Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) son organizaciones binacionales creadas en 1993 por los gobiernos de México y Estados Unidos en el marco de un acuerdo paralelo al Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN). Ambas instituciones fueron establecidas para apoyar la conservación, la protección y el mejoramiento del medio ambiente de la región fronteriza entre México y Estados Unidos, a fin de aumentar el bienestar de los habitantes de ambos países, a través del desarrollo y financiamiento de proyectos de infraestructura ambiental.

La COCEF y el BDAN brindan apoyo a entidades locales, estatales, federales y privadas para la evaluación, desarrollo, implementación, supervisión y medición de los resultados de proyectos de infraestructura ambiental. Mientras que la COCEF se enfoca en la factibilidad técnica y ambiental de los proyectos, el BDAN evalúa la factibilidad financiera de los mismos.

Estos criterios se adoptan con fundamento en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte (Convenio Constitutivo COCEF/BDAN), firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993 y enmendado mediante Protocolo Modificatorio firmado los días 25 y 26 de noviembre de 2002 que entró en vigor el 6 de agosto de 2004.

Para mayor información, favor de comunicarse con:

Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza	Banco de Desarrollo de América del Norte
<p>Blvd. Tomás Fernández #8069, Fracc. Los Parques Cd. Juárez, Chihuahua, México C. P. 32470 Tel. 011-52 (656) 688-4600 Fax 011-52 (656) 625-6999 Correo Electrónico: becc@cocef.org Página de Internet: http://www.cocef.org</p> <p>Envío de correo en Estados Unidos P.O. Box 221648 El Paso, Tx. 79913</p>	<p>203 S. St. Mary's, Suite 300 San Antonio, TX 78205 Tel.: (210) 231-8000 Fax: (210) 231-6232 Página de Internet: www.nadb.org</p>

I. Elegibilidad Básica

1. Tipo de Proyecto

Los proyectos presentados para su desarrollo, certificación y financiamiento deben constituir un proyecto de infraestructura ambiental, definido como un proyecto que:

- a) prevenga, controle o reduzca contaminantes ambientales, o
- b) mejore el abastecimiento de agua potable, o
- c) proteja la flora y fauna

siempre y cuando dicho proyecto también:

- i) mejore la salud humana, o
- ii) promueva el desarrollo sustentable, o
- iii) contribuya a lograr una mejor calidad de vida.

De conformidad con esta definición, la COCEF y el BDAN atienden proyectos que incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes sectores:

- ❖ Contaminación del agua
- ❖ Tratamiento de aguas residuales
- ❖ Residuos sólidos municipales
- ❖ Conservación del agua
- ❖ Residuos peligrosos e industriales
- ❖ Conexiones domésticas a los servicios de agua y alcantarillado
- ❖ Reciclaje y reducción de residuos

**De conformidad con el Capítulo I, Artículo II, Sección 3(d) del Convenio Constitutivo COCEF/BDAN, a estos sectores se les dará preferencia*

- ❖ Calidad del aire
- ❖ Energía limpia y eficiente
- ❖ Transporte público
- ❖ Planeación y desarrollo municipal, incluyendo administración del agua

Otros tipos de proyectos que podrían considerarse como infraestructura ambiental de conformidad con el Convenio Constitutivo, incluyen¹:

- ❖ Infraestructura para transmisión o distribución de energía;
- ❖ Generación de energía a partir de fuentes renovables;
- ❖ Infraestructura de transporte público, incluyendo cruces fronterizos internacionales;
- ❖ Producción de bienes y servicios diseñados para mejorar o proteger el medio ambiente, siempre y cuando el proyecto también brinde un beneficio ambiental neto a la zona fronteriza;
- ❖ Otra infraestructura diseñada para minimizar futuros impactos ambientales negativos en la frontera

En apego al Convenio Constitutivo original, la COCEF y el BDAN priorizarán aquellos proyectos que brinden el máximo de beneficios ambientales para la comunidad fronteriza.

2. Ubicación del Proyecto

Los proyectos deben estar ubicados en la región fronteriza entre México y Estados Unidos, misma que define el Convenio Constitutivo COCEF/BDAN como aquella que comprende, en Estados Unidos, una franja de hasta 100 kilómetros de la línea divisoria entre México y los Estados Unidos, y en México, una franja de hasta 300 kilómetros de dicha línea divisoria. Los proyectos ubicados fuera de la región fronteriza pueden ser considerados cuando el Consejo Directivo decida que el proyecto puede remediar problemas transfronterizos ambientales o de salud.

3. Autoridad Legal

Para que un proyecto sea susceptible de certificación, deberá cumplir o ser capaz de cumplir con las leyes ambientales y otras leyes y reglamentos del lugar en donde se ubique o ejecute, incluidos los permisos de funcionamiento, licencias y otros requisitos reglamentarios aplicables a la adquisición de tierras y a los derechos de vía. Los promotores del proyecto deben tener la autoridad legal para desarrollar el proyecto, proporcionar los servicios propuestos, y/o recibir financiamiento. Asimismo, deberá documentarse la manera en la que el proyecto cumple con los tratados y convenios internacionales que resulten aplicables.

¹ Los proyectos deberán ser plenamente congruentes con los lineamientos de la COCEF y el BDAN para documentar los beneficios de salud humana y/o medio ambiente.

II. Desarrollo de Proyectos

La COCEF y el BDAN han instrumentado un proceso paralelo y coordinado para el desarrollo, certificación y financiamiento de proyectos. La COCEF dirige los esfuerzos relativos a la realización de las tareas necesarias para cumplir con los requisitos técnicos, ambientales y de participación comunitaria, mientras que el BDAN dirige las tareas relativas al desarrollo de los elementos financieros del proyecto.

Los requisitos para el desarrollo de un proyecto se establecen en función de cada caso, tomando en cuenta las normas aceptadas para el sector de que se trate, los requisitos establecidos por instancias normativas o de financiamiento y las necesidades específicas del promotor. Los proyectos que se presentan y que ya cuentan con sus tareas de desarrollo necesarias pueden obtener la certificación y aprobación de financiamiento en un tiempo menor que aquellos para los cuales se tienen pendientes dichas tareas. Las actividades de desarrollo de proyectos incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- Anteproyectos
- Estudios de impacto ambiental
- Criterios de diseño
- Participación comunitaria
- Diseño final
- Ingeniería de valor
- Planes y especificaciones
- Construcción/costos de operación y mantenimiento
- Análisis financiero y legal

** Las actividades financieras descritas son evaluadas por el BDAN. Las políticas y lineamientos financieros aplicables pueden encontrarse en www.nadb.org.*

Existe un proceso especial de solicitud y desarrollo para los proyectos de agua potable y aguas residuales promovidos por el sector público que buscan obtener recursos a fondo perdido a través del Programa de Asistencia para el Desarrollo de Proyectos (PDAP, por sus siglas en inglés), administrado por la COCEF, y del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF, por sus siglas en inglés), administrado por el BDAN, ambos programas financiados por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés). Los proyectos elegibles se someten a un proceso de priorización para efectos de recibir recursos; dicho proceso se realiza normalmente en ciclos de dos años. La información sobre el proceso de priorización y desarrollo de proyectos PDAP/BEIF se encuentra disponible en la página de Internet de la COCEF en la dirección www.cocef.org.

III. Proceso de Certificación

Todo proyecto debe cumplir con cada uno de los criterios que se mencionan en la Sección IV y deberá proporcionar la información o documentación apropiada para comprobar dicho cumplimiento. Para demostrar el cumplimiento con los criterios se requiere principalmente la entrega de información o documentación que debe estar fácilmente disponible como resultado de las actividades del desarrollo del proyecto. Además, la documentación para demostrar el cumplimiento con los criterios puede variar según el tipo, complejidad y tamaño de un proyecto, así como el nivel de desarrollo con que cuenta el mismo.

Una vez concluidas las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto (según se describe en la Sección II que antecede), el mismo se encuentra listo para ser considerado para certificación y aprobación de financiamiento por el Consejo de la COCEF y el BDAN. Para tal efecto, la COCEF y el BDAN desarrollan una propuesta de proyecto con base en la información proporcionada por el promotor del proyecto. La propuesta del proyecto proporciona información sobre elegibilidad, cumplimiento de los criterios, actividades aplicables relacionadas con la consulta pública, y una matriz de medición de resultados. La COCEF somete a un periodo de consulta pública de 30 días un resumen de la propuesta de proyecto, incluyendo una lista de los documentos más relevantes relacionados con el mismo que se encuentren disponibles. Con base en los resultados del período de consulta pública, la COCEF y el BDAN presentan para aprobación a su Consejo Directivo una recomendación conjunta en relación con la certificación y el financiamiento del proyecto. De conformidad con el Convenio Constitutivo, la aprobación de proyectos es facultad exclusiva del Consejo Directivo.

Confidencialidad

Un promotor de proyecto puede solicitar que la COCEF y el BDAN designen como confidencial cierta información comercial o en materia de propiedad, secretos empresariales, comerciales o información de carácter financiero. Las solicitudes de designación de confidencialidad serán atendidas por la COCEF y el BDAN de conformidad con sus "Procedimientos en Materia de Divulgación de Información y Confidencialidad" que están disponibles en www.cocef.org. La información que se designe como confidencial estará protegida en cuanto a su divulgación pública. Estas disposiciones resultan aplicables exclusivamente al proceso de la COCEF y el BDAN, y no se refieren a las reglas en materia de limitaciones a la divulgación y confidencialidad de información a las que se sujeten las instancias regulatorias u otras dependencias de gobierno.

IV. Criterios de Certificación

Todo proyecto debe cumplir con los criterios técnico, ambiental y financiero de la COCEF, según se indica a continuación.

1. Técnico

El criterio *Técnico* contiene elementos necesarios para comprobar que el proyecto es factible desde el punto de vista técnico. El proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

a) Descripción del Proyecto

El promotor deberá presentar:

- Una descripción de la ubicación geográfica y perfil general de la comunidad, así como de la localización específica del proyecto en relación con la frontera;
- una descripción del alcance del proyecto, su costo y del sitio donde habrá de ubicarse, incluyendo los detalles del proyecto y otra información que refleje el proyecto visualmente;
- estado en que se encuentran las tareas de desarrollo del proyecto y un calendario de actividades pendientes para dicho desarrollo; y
- una lista y calendario de los elementos de construcción que habrán de realizarse.

b) Factibilidad Técnica²

Para demostrar la factibilidad técnica del proyecto, el promotor deberá proporcionar una descripción de la tecnología que haya sido seleccionada o que se esté considerando; la metodología para dicha selección; y documentación relacionada con el desarrollo técnico del proyecto propuesto, tal como estudios de factibilidad, diseño de ingeniería, o criterios de diseño aplicables.

c) Requisitos en Materia de Propiedad y Derechos de Vía.

Los promotores de proyecto deberán presentar documentación que acredite la propiedad y derechos de vía, o bien, demostrar que será posible obtener de manera oportuna la propiedad o los permisos necesarios para

² Podrá pedirse al promotor que se realice una revisión por parte de un ingeniero independiente. Esta revisión se llevará a cabo en coordinación con el Banco de Desarrollo de América del Norte.

implementar, operar y mantener el proyecto. Se deberá proporcionar documentación como escrituras de propiedad, contratos de compraventa, facultades de expropiación u otra.

d) Administración y Operación

El promotor del proyecto deberá demostrar la capacidad para implementar el proyecto, así como para operar y mantener la infraestructura ambiental, incluyendo el presupuesto adecuado/suficiente para sufragar los gastos de operación y mantenimiento. También se proporcionará información apropiada en relación con la gestión de proyectos y la capacidad institucional.

2. Ambiental

El criterio *Ambiental* contiene elementos para verificar el cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales, establecer los resultados ambientales previstos y los posibles beneficios en materia de salud humana que se alcanzarán con el proyecto propuesto. Para lograr lo anterior, un proyecto debe satisfacer los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento con Leyes y Regulaciones Ambientales Aplicables

La COCEF no es una instancia reguladora y no requerirá ningún otro permiso o autorizaciones regulatorias. Los promotores de proyecto deben:

- identificar todos los requisitos locales, estatales y federales en materia de recursos ambientales y culturales (por ejemplo históricos, arqueológicos y étnicos) que resulten aplicables al proyecto y necesarios para obtener las autorizaciones por parte de instancias reguladoras o de financiamiento;
- demostrar que el proyecto cumple, o bien, que tiene la capacidad de cumplir con todos los requisitos reglamentarios, incluidos los permisos y autorizaciones ambientales; y
- un calendario de tareas y autorizaciones ambientales pendientes.

También deberá proporcionarse documentación relativa a conclusiones o decisiones de instancias reguladoras, autorizaciones para el proyecto, o bien, una descripción de las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento del proyecto con los requisitos correspondientes, y el estado que guardan las acciones para el cumplimiento con dichos requisitos.

b) Efectos/Impactos Ambientales

Con base en la información y en las autorizaciones que proporcione el promotor, la COCEF, previa consulta con el promotor, preparará una descripción del proyecto en la que se documentará:

- Las condiciones de salud humana y/o ambiental existentes que se propone atender con el proyecto, incluyendo la evaluación de la alternativa de “no acción”;
- los beneficios ambientales directos o indirectos que se esperan obtener con el proyecto;
- la mitigación de riesgos al medio ambiente para efectos del proyecto propuesto;
- en caso de ser aplicable, las medidas de conservación de recursos naturales para el proyecto, tales como prácticas de edificación verde, conservación del agua, reducción/reúso/reciclaje de residuos, energías limpias y eficientes y otras tecnologías limpias;
- en caso de ser aplicable, los beneficios de salud humana directos o indirectos que se espera obtener con el proyecto; y
- en caso de ser aplicable, los posibles efectos ambientales transfronterizos.

El promotor del proyecto proporcionará a la COCEF toda la información, documentos e insumos que resulten necesarios para sustentar la evaluación del cumplimiento de este criterio.

Una vez que se implemente el proyecto, se evaluarán los beneficios ambientales y/o de salud humana que se esperan con el mismo, de conformidad con la Sección VI (Medición de Resultados y Cierre), y en consulta con el promotor.

3. Financiero

El propósito del criterio *Financiero* consiste en asegurar que un proyecto cumpla con las normas financieras en términos de viabilidad, garantías y estructura legal. En apego a sus propios procedimientos y lineamientos, el BDAN realiza un análisis financiero detallado que busca asegurar que el proyecto cuenta con suficientes ingresos, capital, subsidios u otros apoyos financieros para proporcionar una seguridad razonable de pago en el momento de contraer el financiamiento. En consulta con el promotor, el BDAN documenta los costos del proyecto, las fuentes de ingreso, el uso de los fondos y los posibles impactos tarifarios. Asimismo, el BDAN prepara una propuesta de crédito detallada que se

presenta al Consejo Directivo para efectos de que éste considere la certificación y aprobación del financiamiento. Los proyectos que buscan financiamiento a través de créditos del BDAN deben cumplir con los lineamientos contenidos en las políticas y procedimientos de crédito del BDAN, los cuales se encuentran disponibles en www.nadb.org.

V. Acceso Público a la Información

De acuerdo con el Convenio Constitutivo COCEF/BDAN y los Procedimientos de la COCEF en Materia de Notificación Pública, la COCEF deberá garantizar, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información pública y una oportunidad razonable para que se formulen comentarios sobre todo proyecto para el cual se soliciten la certificación y financiamiento.

Para garantizar un acceso adecuado a la información pública, la COCEF/BDAN y el promotor del proyecto deberá realizar las siguientes actividades:

1. Consulta Pública

Para garantizar un acceso adecuado a la información pública, la COCEF y el BDAN someterán a un periodo de consulta pública de 30 días, un resumen de la propuesta del proyecto, incluyendo una lista de los documentos más relevantes que se tengan disponibles. Toda consulta pública para un proyecto se realizará en apego a las disposiciones en materia de Confidencialidad contenidas en la Sección III de este documento. Una vez concluido el período de comentarios públicos, la COCEF y el BDAN proporcionarán al Consejo Directivo los comentarios que se hayan recibido, así como las respuestas correspondientes a dichos comentarios. Para efectos de responder a los comentarios públicos, la COCEF y el BDAN podrán consultar con el promotor del proyecto según resulte necesario.

2. Resumen de Actividades de Comunicación

Es posible que de manera voluntaria, o bien, para cumplir con requisitos legales o de instancias reguladoras o de financiamiento³, el promotor haya llevado a cabo actividades de comunicación y difusión pública, tales como el uso de comités locales de seguimiento, reuniones con organizaciones locales,

³ Los proyectos que solicitan recursos del PDAP y el BEIF deben documentar la realización de tareas de difusión suficientes, incorporando una variedad de las herramientas que se describen en esta sección incluyendo, ordinariamente, dos reuniones públicas. La COCEF informará a los promotores los requisitos correspondientes, durante las etapas iniciales de desarrollo del proyecto.

encuestas, reuniones públicas, redes sociales u otras actividades para difundir información sobre el proyecto. En tales casos, el promotor proporcionará a la COCEF, según resulte aplicable, información sobre las actividades realizadas, incluyendo un resumen de cualquier comentario público recibido.

Los promotores de proyecto pueden solicitar apoyo a la COCEF para cualquier esfuerzo adicional de consulta y comunicación con la comunidad que estimen conveniente, con base en la complejidad del proyecto, impactos en tarifas, la dinámica política local, los impactos ambientales y comunitarios, y otros factores. La COCEF ha desarrollado lineamientos detallados de participación pública que se pueden utilizar para facilitar y orientar dichos esfuerzos.

La COCEF es responsable de asesorar al Consejo Directivo sobre los resultados de las actividades de consulta y difusión pública, cuando dicho Consejo se encuentre considerando la certificación y financiamiento de cualquier proyecto.

VI. Medición de Resultados y Cierre

La COCEF y el BDAN han instrumentado un marco de medición de resultados como un enfoque sistemático para establecer, supervisar y documentar el logro de resultados relacionados con las inversiones en proyectos de infraestructura ambiental. El proceso incluye el desarrollo de una Matriz de Resultados por parte de la COCEF y el BDAN, en consulta con el promotor del proyecto, en la cual se identifica el objetivo del proyecto, los resultados esperados e indicadores relacionados, así como los productos, insumos y las actividades de implementación. Todo proyecto que se presenta al Consejo Directivo de la COCEF y el BDAN para certificación y aprobación de financiamiento incluye una Matriz de Resultados. Los plazos y metodología para medir resultados, así como las expectativas en cuanto a la información que se requiere de los promotores se definirán claramente al momento de la certificación y aprobación de financiamiento, como parte de la propia Matriz de Resultados.

Como parte de las actividades posteriores a la certificación, y una vez concluidos la construcción de un proyecto, se llevará a cabo una revisión de cierre para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos que fueron establecidos al momento de la certificación y la aprobación del financiamiento. Normalmente, las tareas de cierre se realizan entre 6 y 12 meses después del inicio de operaciones del proyecto. El proceso de cierre proporciona una revisión de las instalaciones físicas construidas, rendimiento de las instalaciones y el logro de los objetivos, según se refleja en la matriz de medición de resultados. La COCEF y el BDAN notificarán a los promotores de proyecto la información que se requiere para concluir satisfactoriamente las tareas de cierre y medición de resultados.

El promotor del proyecto proporcionará a la COCEF y al BDAN toda la información, documentos e insumos necesarios para apoyar las actividades de medición de resultados y cierre. Esta información podrá incluir el desempeño de la infraestructura (por ejemplo, conexiones, capacidad instalada, conteos de tráfico), cumplimiento con requisitos normativos, y estados financieros.

Conclusión

Los Criterios y Proceso de Certificación contenidos en el presente documento constituyen uno de los pilares para que la COCEF y el BDAN cumplan con su misión y puedan contribuir al desarrollo sustentable en la región fronteriza entre México y Estados Unidos.